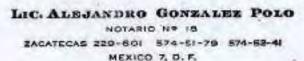
LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO

NOTARIO N# 18 ZACATECAS 228-601 E74-51-79 574-52-41 MEXICO 7, D. F.

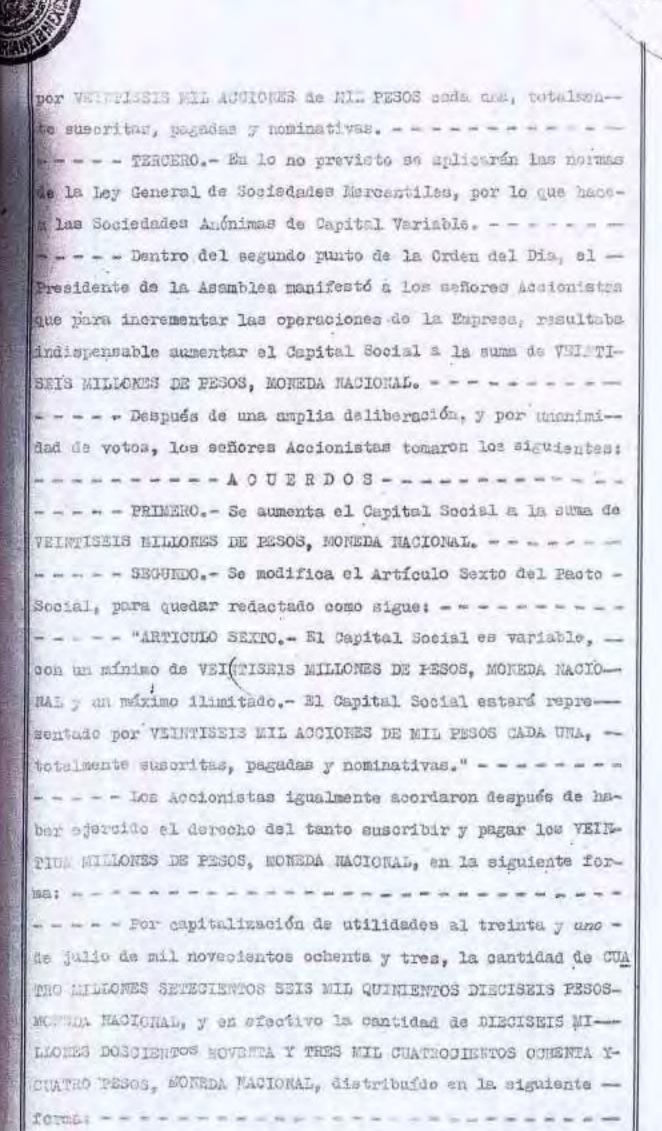


RIANSIB	Market approximate at the	ro "Pro	
VOLUMEN MIL DOSCIE			
WINERO OCHEFTA Y SETS M			
EN IA CIUDAD DE MEX			
mes de marzo de mil noveciente			
cenciado ALEJANDRO GONZALEZ P			
ciocho del Distrito Pederal, l	hage constar: -		
LA PROTOCOLIZACION	DE UNA ACTA DE 1	SAMBLEA GENERAL-	
EXTRACRDINARIA DE ACCIONISTAS			
DA "FUA", SOCIEDAD ANONIMA, A			
ROMAN TRIBE MICHEL			
ACTA PR	OTOCOLIZADA		
Obra a fojas de la	dieciocho a La v	eintidos del Li-	
bro de Actas autorizado a la Empresa por la Oficina Federal -			
de Hacienda Mimero once, el veinticuatro de diciembre de mil-			
novecientos setenta y mueve.	bajo el número s	eteciontos noven	
ts / dos mil doscientos veint			
"EN LA CIUDAD DE ME	XICO, Siendo las	10:00 horas del	
dia 25 de enero de 1984, se r	eunieron los señ	ores Accioniates	
de la Empresa Mercantil Denom	dnada "FUA", SOO	IEDAD ABORIMA, —	
con objeto de celebrar una Ass	ambles General E	xtraordinaria a-	
la cual fueron convocados per	sonalmente		
Fungió como Presiden	nte la señora BE	ATRIZ WICHEL IO-	
PEZ. como Socretario el señor	DOCTOR PAUSTO J	OSE URIBE MICHEL.	
El Presidents nombre			
PASIAN DAVID UNIBE MICHEL Y AN			
nes aceptaron el cargo, hicien			
te y manifestaron que se encu			
del capital social en la sigu:			
LISTA D			
AC TONISTAS	ACCIONES		
SRA. BRATRIZ MICHEL LOPEZ		\$ 4.988,000.00	
ST. FAUSTO JOSE URIBE MI-			
OHEL.	3	3,000.00	

The second secon		
SR, FABIAN DAVID URIBE MI CHEL.	3	3,000.00
SR. ANTONIO ROMAN URIBE MICHEL	3	3,000.00
SR. ADAN IGNACIO URIBE MI- CHEL	3	3,000,00
TOTALES:	5,000	\$ 5,000,000.00
En virtud de lo ant	erior, el Pres	idente declara le-
galmente instalada la Asamble	a, pues por er	contrarse represen
tada la totalidad del Capital	Social, no es	necesaria la pu-
blicación de la convocatoria.		
El Presidente pide	al Secretario.	que dé lectura a-
la Orden del Día, contenida e	en los siguient	es puntos:
ORDEN 1	DEL DIA	
I - TRANSFORMACION	DE LA SOCIEDAD	
II AUMENTO DEL CA	APITAL SOCIAL.	
III, - Nombramiento	de Gerente Ger	eral y Gerente de-
Personal y Otorgamiento de Po	oderes	
Dentro del primer p	ounto de la Ord	len del Día, el -
Presidente de la Asamblea ind	licó a los seño	res Accionistas —
que, con objeto de hacer más	versatil el mo	mejo de la Scoie-
dad, era conveniente transfor	rmarla de SOCII	DAD ANONINA. 6
SOCIEDAD AMONIMA DE CAPITAL	VARIABLE, máxin	to que dels tomarse
en consideración que todas la	as acciones de	las Sociededes And
nimas deberán ser nominativa	s	
Después de una amp	lis deliberació	in, y en virtud de-
todas las razones que expuso	el Presidente	de la Asamblea, se
tomaron, por unanimidad, los	siguientes: -	
A0	UERDOS -	
PRIMERO Se trans		
TIMA, a SOCIEDAD ANONDA DE		
se "FUA", SOCIEDAD ANONIMA D	E CAPITAL VARIL	ABLE
SEGUNDO El Capit		
VEINTISEIS MILLONES DE PESOS	MONEDA NACIO	MAL, representado -







AC 1 STATE OF

the second of the second of the second

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO NOTARIO Nº 18 ZACATECAS 229-601 574-51-79 574-62-41 MEXICO 7, G. F.

and tos ochenta y siete del Propio Ordenamiento y sus corre vos en los denés Códigos Vivilos de los Estados de la - epública Mexicana, facultándoles además expresamente para nte venir en las conferencias preliminares a la celebracióne contratos colectivos y, en su caso, individuales de trabao, intervenir en teda clase de conflictes, especialmente laerales, representando a la sociedad ente toda clase de Auteidades Judiciales, Administrativas, Fiscales, Juntas de Coniliación y de Conciliación y Arbitraje, ya seen Locales o rederales y on general, ante cualquier Autoridad Laboral, asicomo ante comiquier clase de persona física e moral; articuer y absolver posiciones, ofrecer teda class de pruebas, asig ir a toda clase de juntes y de audiencias de Trabaje e de -valquier etra naturaleza, promover y desistires del Juicia le Amparo y de toda clase de procedipientos; formular querelas y denuncias de delites que se constan en perjuicio de la secledad en cualquier materia, especjalmente de trabajo, muti licarlas, exigir el page de responsabilidades civiles y en eneral representar a la sociedad en tode le relacionado cen-La materia laboral; etergar el perdón cuando sea procedente;entificar las denuncias y querellas que presenten, y éste --pero ya se dijo, ante teda clase de Autoridades y personas -Misions o morales, ------- Este poder se etorga de confermidad con lo disquesto a el primer y segundo párrafes del Artículo des mil qui- - dentes cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientospehenta y siete del Cédigo Civil Vigente, ya citados, y de los rtículos once, seiscientes ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, seiscientes noventa f tras, seiscientes heventar cinco, setecientes ochenta y seis, ochocientes setenta y -tois y demis relatives de la ley Federal del Trabajo, así codel cohocientos sotenta y cinco de dicha ley, per lo que odrán comparecer a la Audiencia de Conciliación, demanda y mepoienes y elrecimiente y admisión de pruebas.

- Estande presentes les sefferes Licenciado ROMAN DRI-E MICHEL y JORGE DARIO JOSE CASTILLO GARGIA, aceptaron sus argos y caucionaron su manejo en los términos de Tey. - -- - Wo habiendo etre asunto que tratar se levanté paraconstancia esta acta, que firmaren tedes les que en ella inervinieren y sa autoriza al señer Idcenciado ROMAN URIRE -HICHEL, para que souda ante Notario Público de su elección,on el fin de pretecelizar esta Acta. - - - - -TINCO PIRMAS .- Bubricas" . . - - - PRIMERA, - Queda pretecelizada el acta antes transprite. - - ---- SEGUNDA - Queda formalizada la Transfermación de -LE Sociedad de SOCIEDAD ANONIMA, en SOCIEDAD ANONIMA DE CAPI-TAL VARIABLE, reformande al efecte el Articule Primere de su secriture constitutiva, el cual quedará redactado como sigue: "ARTIQULO PRIMERO .- Se constituye Una Empresa Mercaptil quese denominaré "PUA", SOCIEDAD ANDRIMA DE CAPITAD VARIABLE".-- - TERCERA. - Queda formalizado el aumento del Capital-Social de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIO-MAL, a la suma de VEINTISEIS MILLONES DE BESOS, MONEDA NACIO-NAL, reformande al efecto el Articule Sexte de su escrituracenstitutiva, el cual quedard redactade en los comines del acta que se protecolisa. - -- - - - CUARTA - Quedan formalizados los nombramientos de -Les seneres Licenciade ROMAN UNIES MICHEL y JORGE DARIO JOSE-CASTILLO GARCIA, a los carges de CERENTE CENERAL, y GERENTE-DE PERSONAL, respectivamente, quienes pare el ejercicio de su carge gezaran de las facoltades contenteas en el acta que seprotocoliga. - - -- - - QUIRTA, - Los gastos - honoravies que la presente escritura srigino serán subjerces por la Empresa. - - - - ---- PURCISO DE LA SEDICIPARIA -

编化了 1. SHEET 165 - 2011 (1) 101 - 22



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO NOTARIO Nº 18 ZACATECAS 229-601 574-51-79 574 MEXICO 7, D. F.



- - HELACTOMES EXPERTORES - - -- - La Secretaria de Relaciones Exteriores, concedió prización en los términos del documento que agrego al apén ice de esta escritura, baje su número, cen la letra "A" y ue copio a continuación: - - - --- "...AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELIC CON EL -ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- SECRETA-MIA DE RELACIONES : EXTERIORES .- MEXICO .- 11174 .- AL CENTRO: DIRECT. GRAL. DE ASUMPOS JURIDICOS .- DEPTO. DE PERMISOS ART. 27.- PERMISO No.- EXP. No. 589152.- FOLIO No. 16749.- EN APEN DION a que el C. DAVID CORREA URRITIA, en representación de -TUA, S.A., cen demicilie social en MEXICO, D.F., selicité --permise de esta Secretaria para: Transfermarse en una SCCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABIF, aumentando su capital social para fijarlo como sigue: \$26'000,000.00 mínimo, máximo ilimitade, refermande al efecte les ARTICULOS PRIMERO Y SERTO para uedar en les términes siguientes: ARTICULO PRIMERO. - Se cons tituye una Empresa Mercantil que se denominará "MUL , SCOTE__ DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - ARTICULO SEXTO. - El capital secial es variable, con un mínimo de VEINTISEIS MILLONES DE -PESOS, MOREDA MACIONAL y un máximo ilimitado. - El Capital Sopial estate representade per VEINTISEIS MIL ACCIONES DE MIL -PESOS CADA UNA, tetalmente suscritas, pagadas y nominativas". DOS SELLOS QUE DICEN: "AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO BL MOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE -DERECHOS CORRESPONDIENTE" .- "UN SELIO CON EL ESCUDO MACIONAI-UE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICAROS. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - FEB 24 1984 - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURI----- - OOR CEDE a: "FUA", S.A.,ermiso para refermar su escritura en les términes arribe - especificados, la que contiene la clausula a que alude el ardoule 20. del Reglamente de la Ley Orgánica de la fracción del articulo 27 Constitucionel previo permise que obtuvo de

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO NOTARIO Nº 18 ZACATECAS 229-801 874-81-79 574-88-41 MEXICO 7, D. F.

W.

SO DOMEDIATE A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTITUE 27 -ORSWITTELEORAL - \$1,500.00 - IMFORTE A PAGAR: 1,500.00 9. 79E79". -- PERSONALIDAD ----- Is scredits el compareciente con el acta que ha que ade protecolizada y con lo siguiente: - - -- I .- Con testimonio de la escritura pública número stecientes setenta, de fecha doce de julio de mil neveciencos setanta y siete, o un gada ente el Licenciade Antenie - -Prances Rigalt, Metarie Pública Mimero diecisiete del Distrio de Thalmepantla, Estado de México, y del Patrimonio Maciocal, actuando en el Protocele Ordinaria a su cargo, e inscria en al Registro Público de la Propiedad de 1 Distrito Pele--ral, en la Sección de Comercio, en el Libro Tercere, volumennil trainta y cuatro, a fojas setenta y siete y bajo al mimero nomenta, previo permise de la Secretaria de Relaciones - -Extoriores, se constituys "DECORACIONES MICHEL", SOCIEDAD --ANONIMA, con duración de noventa y nueve años, su domicilio se fijó en esta Ciudad de México, Distrito Federal, con papial de SETECTENTOS MI, PESOS, MONEDA WACIONAM, senisado per objete: La confección y manufactura de certinas y persoons on tels, bambu, rattan maderas, metal y on general, on -teda clase de materiales, así como sus accesorios y repara-orde de las mismas, la deceración de interiores en general, -La cempraventa de materiales decerativos en general, así copo la fabricación de diches materiales. - _ . - II. - Jon testimonie de la escritora pública número-Basanta F ocho mil ciento setenta, de fecha dien de dicienbre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Dicenciado JOAQUIN MIRBERTO CACERES Y PERRAEZ, Motario Público-Mimero Vaintiumo dal Distrito Indaral, a inscrito en el Regig ero Público de la Fropiedad del Distrito Federal, el día - coho de febrero de mil novecientos cohenta, bajo el Folio ---Prenatil minero des mil ochrajintos setente v siete, se conANT AND ADVANCED TO THE THE PARTY AND ADVANCED TO THE PARTY AND ADVANC

signé la maisoción de una Acta de Asambies General - -Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil Denominade "DECORACIONES MICHEL", SOCIEDAD AFONIMA, en la que acordaron cambiar la denominación de la Empresa por la de "FUA", -SOCIEDAD AMONIMA, así como gumentar el Capital Social a la -summ de DOS MILLONES DE PESOS, MOMEDA MACIONAL. - ---- III.- Con testimonio de la escritura pública número ophenta y un mil trescientos sesenta y cinco, de fechi ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el Suscrito Motario, cuyo primer testimenio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Diatrito Faderal, el - veinticuatro de febrero de mil novecientes ochenta y dos, enal Folio Mercantil dos mil ochocientes setenta y siete, se -constigné la Protocoli ación de una Acta de Asamblas General -Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil "FUA",-BOCIEDAD ANONIMA, en la che morderon sumentar el Capital Social, de la some de l' MILIONE DE PESOS, MOVEDA MACTORAL, e la de CINCO MILIONES DE PRECE, MOMEDA MACIONAL, reformandoal efecto el Artículo Sexto de su escritura constitutiva.- En la mismo litura quedo designado como Comisario de la Socie ded of so or Julio Pernandez Gonzalez. - - -- Manificate of comparaciento que la personalidad con que comparace, no le ha sido revocada, ni en forma alguna mo-Aificada, que está vigente, que su representada es persona capaz y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre La Rents. - - - GENERALES DEL COMPANECIENTE: De nacionalidad mexiome, originario del Distrite Pederal, donde nació el día - voluticioto de abril de mil novecientos cinquenta y tres, caondo, Mosaciado en Administración de Empresas, con demicilio en ton conda ambenta y cinco, Colonia Parques del Pedregal ---Jedino Postal coro cuatro mil dies, belegan A Tielpan, secla ra que se ancuentra al corriente en el pego del Tepuasto - -Sobre la Reuta, sin acreditarlo, menificata que su Registro-



LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO NOTARIO Nº 18 ZACATECAS 220-801 574-51-79 574-52-41 MEXICO 7, D. F.



Pederal de Causantes es: UIMR guión cincuenta y tres cere eua tro vaintistate, y no se identifica por ser de mí personal co: piniento. - -- - YO, EL MOTARIO CERTIFICO: Que lo relacionado e inserto conquerda con sus originales a que me remito y tuve a la vieta. - La identidad del comparacionte, que a mi juicio tione capacidad legal para la celebración de este d'o; que le lei esta escritura, explicándole su valor y consecuenciaslegales y conforme con su contenico ante mi la firmó el día y mes as su fecha, AUTOHIZANDOLA a continuación por no mecesiter mingun otro requisito .- Doy Fé. - - - - - - - - -UNA PLEMA - Rébrica -- A. GONZALEZ FOLO -- Púbrica -- El Sello -de Autorizar. ---- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL-CODIGO CIVIL. - -- - - - ART .- 2,554 .- "En todos los poderes generales parapleites y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades, generales y las especiales que requieranplanels especial conforms a la ley, para que se entisadan -conferidos sin limitación alguna. - - - -- - En los poderes generales para administrar bienes, bantará expresar que se dan con ese carácter para que el apodurado tenga toda clase de facultades administrativas. - -- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese parácter para que el apoderada tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a les bienes como para hacer toda clase de gestiones a --fin de defenderles, -- - - -- - - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos anton mencionades las fucultades de los apoderados se consignaren les limitaciones o los poderes serán especiales. -- --- - Los Notarios insertarán este artículo en los testinorios de los poderes que oborguer . - - -

AND APOPTED DE RAFITAL VARIABLE, PARA TODOS LOS MEOS LIGARESLAS TOTAL DE RAFITAL VARIABLE, PARA TODOS LOS MEOS LIGARESLAS TOTAL SUGAR. - VA EN SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR. - VALUE DE SHIP MUSAS UPILES DESIDAMENTE CODRIA
LAS TOTAL SUGAR SUG

nation and market

PUBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUM. 2877
VEXICO, D. F. A.S-DE Quanci. DE 19.85

EL REGISTRADOR

TIC. MAURICIO JOSE LUIS LOPEZ MATEOS



MARGOUN DEL RESISTIMO PUBLICO DE LA PROPEDIDA Y DEL MARENDO DE D. F.



LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY NOTARIO PUBLICO Nº 89 DE CDMX

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE



LIC. GER

COMERCIO



NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE. ----FOLIO TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE. En la Ciudad de México, a veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría número ochenta y nueve de dicha entidad federativa, hago constar: -----

I.- La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FUA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, que contiene la RATIFICACIÓN y el OTORGAMIENTO DE PODERES.-Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor Antonio Román Uribe Michel también conocido como Román Uribe Michel; y------II.- El PODER GENERAL que otorga "FUA", Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su mencionado delegado especial, en favor del señor ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL también conocido como ROMÁN URIBE MICHEL. Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

-----ANTECEDENTES Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número setecientos setenta, pasado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el señor licenciado Antonio Francoz Rigalt, entonces titular de la Notaría Pública número diecisiete del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen mil treinta y cuatro, a fojas setenta y siete y bajo el número ochenta, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad "Decoraciones Michel", Sociedad Anónima, con domicilio social en México, Distrito Federal, con duración de noventa y nueve años, con capital social de setecientos mil (viejos) pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto social en la misma precisado. Segundo, - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, - Por instrumento número sesenta y ocho mil ciento setenta, pasado en esta Ciudad con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, titular de la Notaría Pública número veintiuno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número "2,877" (dos mil ochocientos setenta y siete), "Decoraciones Michel", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la que actualmente ostenta de "FUA", Sociedad Anónima, y aumentó su capital social a la suma de dos millones de (viejos) pesos, moneda nacional y reformó en consecuencia los artículos primero y sexto de sus Estatutos Sociales. ----

Tercero, - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Por instrumento número ochenta y un mil trescientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el señor licenciado Alejandro González Polo, entonces titular de la Notaría Pública número dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "2,877" (dos mil ochocientos setenta y siete), "FUA", Sociedad Anónima, aumentó su capital social en la cantidad de fres

millones de (viejos) pesos, moneda nacional, para quedar en la suma de cinco millones de (viejos) pesos, moneda nacional, y reformó en consecuencia el artículo sexto de sus Estatutos Sociales.

Cuarto - TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE -Por instrumento número ochenta y seis mil seiscientos nueve, pasado en esta Ciudad con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el señor licenciado Alejandro González Polo, entonces titular de la Notaría Pública número dieciocho del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "2,877" (dos mil ochocientos setenta y siete), "FUA", Sociedad Anónima, se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable, con un capital social mínimo fijo de veintiséis millones de (viejos) pesos, moneda nacional, representado por veintiséis mil acciones nominativas, con valor nominal de un mil (viejos) pesos, moneda nacional, cada una, y reformó en consecuencia los artículos primero y sexto de sus Estatutos Sociales.---Quinto - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA PARTE VARIABLE - Por instrumento número cinco mil ciento setenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el señor licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, entonces titular de la Notaria Pública número ciento sesenta y dos del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, la sociedad de referencia, entre otros, aumentó su capital social en la parte variable, en la cantidad de doscientos setenta millones de (viejos) pesos, moneda nacional, por lo que aunado al capital social anterior, el capital social total quedó en la suma de quinientos setenta millones de (viejos) pesos, integrado por dos series de acciones, la Serie "A" que representa el capital mínimo fijo integrado por veintiséis mil acciones, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, y la Serie "B", que representa la parte variable, integrado por quinientas cuarenta y cuatro mil acciones nominativas con valor nominal mil pesos, moneda nacional.

Sexto. AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL. Por instrumento número veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco, ante el señor licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, entonces titular de la Notaría número ciento sesenta y dos del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "2,877" (dos mil ochocientos setenta y siete), "FUA", Sociedad Anónima de Capital Variable, amplió su objeto social y reformó en consecuencia el artículo segundo de sus Estatutos Sociales,

Séptimo. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE. Por instrumento número ciento nueve mil doscientos sesenta y cinco, pasado en esta Ciudad con fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve del Distrito Federal, por el que, "FUA", Sociedad Anónima de Capital Variable, aumentó su capital social, en la parte variable, en la cantidad de veintitrés millones ciento diez mil pesos, moneda nacional, representado por veintitrés mil ciento diez acciones nominativas, con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una.

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY NOTARIO PUBLICO Nº 89 MEXICO, D. F.

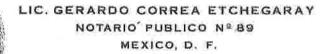
3

Octavo. ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES. De los instrumentos relacionados anteriormente consta que la DENOMINACIÓN de la Sociedad es como ya ha quedado dicho "FUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO SOCIAL en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con DURACIÓN de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con UN MÍNIMO FIJO de VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL representado por veintiséis acciones nominativas, con valor nominal de mil pesos, moneda nacional, cada una, y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO, y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; y de los Estatutos Sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue:



"....ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por OBJETO: a).- La importación, exportación, confección y manufactura de cortinas y persianas de tela, bambú, rattán, maderas, metal, papel, plásticos y en general en toda clase de materiales para su fabricación, así como de sus accesorios y reparación de las mismas, la decoración de interiores en general, la compraventa de materiales decorativos en general, así como la fabricación, importación y exportación de dichos productos materiales, así como, la representación, comisión, distribución, mediación y cualquier acto de comercio relacionados con tales productos.- b).-La realización de toda clase de actos jurídicos.- c).- La celebración de todo tipo de contratos y operaciones civiles o mercantiles permitidos por la legislación mexicana.....DE LAS ASAMBLEAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y modificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe.- Las facultades de la Asamblea General de Accionistas son: las que fije el Artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.-Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social. Para que los accionistas puedan asistir a las Asambleas deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas o en alguna Institución de Crédito.- ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán además de los asuntos incluidos en la Orden del Día de aquellos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades mercantiles, - ARTICULO DECIMOTERCERO, - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y se ocuparán de cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles....ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- En las Asambleas Extraordinarias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las resoluciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Presidirá la Asamblea General de Accionistas el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, y será Secretario la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales...." -----

Noveno CAPITAL SOCIAL ACTUAL El compareciente declara bajo protesta o verdad, que por diversos aumentos al capital social en la parte variable, este, au capital social mínimo fijo anterior, alcanzaba al momento de celebrarse la asamblea ci se protocoliza, la suma de cuarenta y nueve millones novecientos diez mil seisciento pesos, moneda nacional, de los cuales veintiséis mil pesos, moneda nacional correspondante social mínimo fijo, y el resto, es decir la cantidad de cuarenta y nueve mochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos, moneda nacional, a le variable	nado al uya acta s treinta onden al nillones la parte
variable.	
Décimo ACTA QUE SE PROTOCOLIZA El compareciente me exhibe el Libro d	e Actas
de "FUA" Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que a fojas de la tres fre	nte a la
cinco vuelta, obra asentada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Acci	ionistas
celebrada con fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, copia cotejada de la	cual se
agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra "A", misma que protocoli	izo v a
continuación se transcribe integramente:	
"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS D	E
"FUA", S.A. DE C.V.	en des est les des militaires
En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 2 de julio de 2018, se reúne	n en el
domicilio social de la empresa FUA, S.A. de C.V. ubicado en esta Ciudad de Méxi	
accionistas que aparecen en la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe,	
objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de la sociedad antes citada,	
Por unanimidad de votos de los socios se designa como Presidente de la asamblea a	
Lic. Antonio Roman Uribe Michel y como secretario el señor Dr. Fausto José Uribe N	
El presidente nombró escrutador a Lucía Valeria Uribe Michel, la cual después de ace	794
cargo certifica que se encuentran representadas la totalidad de las acciones en que se di	
capital social de la sociedad, así como también que se encuentran presentes la totalidad	
accionistas y/o sus representantes de la sociedad de acuerdo con la siguiente:	
ACCIONISTASCAPITAL FIJOCAPITAL VARI	ABLE
SERIE "A"SERIE "B'	* ************************************
ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL	41,163
FAUSTO JOSÉ URIBE MICHEL	
RFC: "UIMF-461208-CF9"	
PATRICIA CONCEPCIÓN URIBE MICHEL,26049	
representada por la Sra, María Beatriz Uribe Michel	
RFC: "UIMP-450904-858"	
FABIÁN DAVID URIBE MICHEL	
RFC: "UIMF-480208-8B9"	00.04%
RFC: "UIMB-490725-8B2"	
GIL BLAS URIBE MICHEL4	
RFC: "UIMG-510613-PR4"	
ADÁN IGNACIO URIBE MICHEL,49	
representado por el Sr. Antonio Román Uribe Michel.	шин-тү
RFC: "UIMA-550805-FJ2"	
ANDELIVIA EUGENIA ABELA URIBE MICHEL200	98,840
1/4	
# F	



5

RFG: "UIMA-580801-DN3"	
LUCÍA VALERIA URIBE MICHEL	8 846
RFC: "UIML-611216-NTA"	en en me
MÓNICA URIBE MICHEL498	8,846
RFC: "UIMM-640926-894"	****
JOSÉ URIBE MICHEL, 498	8,846
representado por el Sr. Antonio Román Uribe Michel	Kin sa mi waw
TOTAL:\$49'884	4.630
Estando debidamente representados los socios titulares de las partes sociales que represe	entan
el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad, el Presidente declaró legaln	
instalada la Asamblea y con capacidad para tomar válidamente cualquier acuerdo	
necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.	
Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propi	
para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuació	
transcribe:	
ORDEN DEL DÍA	
I Ratificación y el otorgamiento de poder general en favor del señor Antonio Román I	
Michel.	
II Otros asuntos,	
Punto uno En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asam	
informó a los presentes sobre la necesidad de ratificar el poder general conferido en favo	
señor ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL con Registro Federal de Contribuyo	
"UIMA-530427-CC3", mediante la escritura número 2,720 de fecha 9 de septiembr	re de
1985, pasada ante el señor licenciado Enríque A. Muñoz Barradas, titular de la No	taría
Pública No. 162 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de	esta
Capital, en el Folio Mercantil número "2,877", y otorgar el PODER GENERAL	de la
sociedad, con las facultades que se describen a continuación para actuar en nomi	
representación de la Sociedad.	
Luego de diversos comentarios hechos por los presentes, fue tomado de manera unánir	
siguiente:	
ACUERDOS	
Primero Se resuelve ratificar el poder general conferido en favor del señor ANTO	
ROMÁN URIBE MICHEL con Registro Federal de Contribuyentes "UIMA-530427-C	Acres 10
mediante la escritura número 2,720 de fecha 9 de septiembre de 1985, pasada ante el s	
licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, titular de la Notaría Pública No. 162 de la Ciud	
1,000	
México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Merc número "2,877"	
Segundo Se resuelve otorgar el PODER GENERAL de la sociedad en favor del :	
ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL con Registro Federal de Contribuyentes "UI	
WATOLIO KOMMI ORDER MICHEL con Registro Lederal de contribujones. Or	



RX11

generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, de una manera simplemente enunciativa y no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular denuncias y querellas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda; para coadyuvar con el Ministerio Público y para constituirse en parte civil; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Autoridades, Jueces y Tribunales, incluyendo los penales, civiles, administrativos, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.

---- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con la amplitud de

lo dispuesto por el segundo parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Cívil Federal. ---- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, que se otorga con la representación legal y patronal de la parte poderdante. conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tres romano), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracción I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo confiriendo la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) así como 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro), 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el mandato. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, comprende las siguientes

NOTARIO PUBLICO Nº 89 MEXICO, D. F.

7

aguitades que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa: 1. Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto de cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto de cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto de cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; 2. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, y ante cualquier autoridad de carácter laboral y sus tribunales y juzgados homólogos en las entidades federativas, de los Centros de Conciliación, en materia laboral, tanto federal como de sus homólogos en las entidades federativas; para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, conlleva la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, así como para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; 3. Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes; 4. Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) fracción I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Asímismo, se confieren facultades amplias para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar en representación de la empresa en calidad de administrador y patrón para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, para celebrar y rescindir contratos de trabajo, con todas las facultades de los apoderados generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración laboral, en los términos ya expuestos, ---------- d).- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, con la amplitud de

lo dispuesto por el tercer parrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.



---- e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, CEDER, y en general NEGOCIAR, con toda clase de TÍTULOS DE CRÉDITO y OPERACIONES DE CRÉDITO, con la amplitud de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---- f).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS de la Sociedad, así como para girar contra ellas y designar a las personas que giren en contra de las mismas.------ g).- PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera, para realizar en su nombre y representación, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y sus dependencias y organismos sean locales o federales, la Tesorería de la Federación y del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en general, ante cualesquier autoridades y dependencias gubernamentales, toda clase de trámites administrativos y fiscales, pudiendo al efecto firmar y recibir toda clase de solicitudes y documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para su eficaz cumplimiento, dentro de las que se señalan de manera enunciativa y no limitativa, la preparación, presentación y firma de: alta, inscripción, aumento, cambio y disminución de obligaciones, declaraciones de pago de impuestos; gestionar y/o tramitar la firma electrónica avanzada, clave de identificación electrónica confidencial, para la presentación de declaraciones, y de toda clase de avisos fiscales; así como la atención de requerimientos y en general de cualquier diligencia de carácter administrativo ante las referidas autoridades fiscales en los términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo diecinueve-A del Código Fiscal de la Federación y demás relativos de dicho ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. ---- y h).- FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservandose siempre también para sí su ejercicio, y para REVOCARLOS. Segundo punto.- En cuanto al segundo punto de la orden del día, los presentes manifestaron, por unanimidad de votos autorizar al licenciado Antonio Román Uribe Michel y Lucía Uribe Michel, para indistintamente acudan ante el Notario de su elección a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante y consigne los acuerdos tomados. No habiendo otro punto que tratar, el Secretario prepara la presente acta de Asamblea, la que fue leída por el mismo y puesta a discusión por la Asamblea. Fue aprobada por unanimidad de votos y la firman el Presidente, Secretario y Escrutador y todos los que ella se Una firma. - ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL. - PRESIDENTE. - Una firma. - FAUSTO JOSÉ URIBE MICHEL.- SECRETARIO.- Una firma.- LUCÍA VALERIA URIBE MICHEL.- ESCRUTADOR.- Una firma,- PATRICIA CONCEPCIÓN URIBE MICHEL representada por la Sra. María Beatriz Uribe Michel. - Una firma. - FABIÁN DAVID URIBE MICHEL.- Una firma.- MARÍA BEATRIZ URIBE MICHEL.- Una firma.- GIL BLAS URIBE MICHEL.- Una firma.- ADÁN IGNACIO URIBE MICHEL, representada por el Sr. Antonio Román Uribe Michel.- Una firma.- ANSELMA EUGENIA A. URIBE MICHEL.-



LIC, GERARDO CORREA ETCHEGARAY NOTARIO PUBLICO Nº 89 MEXICO, D. F.



Una firma. - MÓNICA URIBE MICHEL, - Una firma. - JOSÉ URIBE MICHEL, representado por el Sr. Antonio Román Uribe Michel." PROTESTA - El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas; y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. -----CÉDULAS. - El Notario autorizante hacé constar para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que se cercioró de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas concuerdan con sus cédulas de identificación fiscal. ---EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:----

-----<u>DE LA PROTOCOLIZACIÓN</u> -----

PRIMERA. - Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "FUA", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha dos de julio del año dos mil dieciocho, y que ha quedado transcrita integramente en el antecedente décimo del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

DEL OTORGAMIENTO DE PODERES

SEGUNDA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "FUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado delegado especial, ante el suscrito Notario, formaliza, ratifica, confiere y otorga, en favor del señor ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL (con Registro Federal de Contribuyentes "UIMA-530427-CC3") también conocido como ROMAN URIBE MICHEL, el PODER GENERAL otorgado mediante instrumento público número dos mil setecientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el señor licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, entonces títular de la Notaria Pública número ciento sesenta y dos de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "2,877" (dos mil ochocientos setenta y siete), mismo que se tiene aquí por integramente reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERA.- En cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea cuya acta ha quedado protocolizada, "FUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su expresado delegado especial, ante el suscrito Notario, formaliza, confiere y otorga, en favor del señor ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL (con Registro Federal de Contribuyentes "UIMA-530427-CC3") también conocido como ROMÁN URIBE MICHEL, el PODER GENERAL con todas las facultades y atribuciones transcritas en el acta protocolizada, y que se tienen aquí por integramente reproducidas como

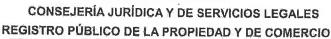
si a la letra se insertasen.

GENERALES. - El compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, casado, administrador de empresas, con domicilio en la calle de Sagredo número cincuenta y tres, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil novecientos, en esta Ciudad y con Clave Unica de Registro de

Población "UIMA530427HDFRCN04",
YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:
I Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista
a los que me remito,
II Que me aseguré de la identidad de quien comparece por ser de mi personal conocimiento
y quien a mi juicio tiene capacidad.
III Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante
Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal.
IV Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su
contenido le sea explicado por el Notario.
V Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, expliqué a quién comparece que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos
y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de
Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento.
VI Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del
valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión
plena
y VII Que manifestó su conformidad y firmó el día veinte de septiembre del año dos mil
dieciochó, fecha en que autorizo definitivamente Doy fe,
FIRMA DEL SEÑOR ANTONIO ROMÁN URIBE MICHEL también conocido como
ROMÁN URIBE MICHEL - FIRMA DEL NOTARIO - El sello de autorizar,
INSERCIÓN DEL ART. 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL DEL D.F.
Yo, el Notario, en cumplimiento del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal, inserto el texto de dicho artículo, que dice:
"Art. 2,554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial
conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter,
para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes,
como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos,
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."
SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE PRIMER TESTIMONIO,EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES, PARA "FUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ DOY FE
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
A Sauce in the sau
ice. YHU MILLER



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL





NÚMERO DE ENTRADA: 71951 NÚMERO DE ESCRITURA: 134,513 FECHA DE ESCRITURA: 20/09/2018 NÚMERO DE NOTARIA: 89

FECHA DE ENTRADA: 31/10/2018

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO

NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 2877 *

DERECHOS: \$ 2549

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390020383967P3Q2EXR

DE FECHA: 31/10/2018

PAGO REALIZADO EN HSBC MEXICO, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO HSBC

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EL RAGISTRADOR

LIC. ANTOWN VILLANUEVA

Lic. Mahia Guadalupe Baños De La Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B", adadrito a la Dirección de Proceso Registral Immobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundemento in los artículos 5 y 6 fracciones 1, II y VII de la Ley Registral para el Dietrio Federal, 11 del Registranto de la Ley Pública a para el Dietrio Federal, 11 del Registranto de la Ley Pública a para el Dietrio Federal, 10 de Septiembro de 2009 en la Condita Vibero 13/2009 publicada el 02 de Septiembro de 2009 en la Condita del Dietrio Federal, Sección Bolatin Registral, Autorizo el presente instrumento.